

**ORDENANZA N° 1.300 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A FIRMAR CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA. Y MODIFICANDO ORDENANZA 982.-**

29 DE Mayo de 2.008

**VISTO:**

Lo propuesto por la municipalidad de gobernador mansilla en el sentido de extender la jurisdicción del juzgado Municipal de faltas de Rosario del Tala, para entender en faltas constatadas en planta urbana y ejido municipal de Gobernador Mansilla y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Entre Ríos N° 3.001 en el Art. 11°) incs. 9 y 10 apartados a) y g) y Art. 12, acuerdan la posibilidad de celebrar convenios entre distintas municipalidades sobre asuntos de interés común y que sean necesarios para hacer efectivos los fines de la institución comunal,

Que en este sentido la propuesta de extender la Jurisdicción del Juzgado de Faltas local para entender y resolver en las presuntas faltas detectadas por el personal de inspección de la Municipalidad de Gobernador mansilla en su Planta urbana y ejido Municipal, resulta conveniente y encuadrada dentro de las normas citadas,

Que ello así por cuanto la proponente estaría dispuesta a abonar al Sr. Juez de Faltas y a la Secretaria, una remuneración fija mensual, sin adicionales de \$ 897,70 y \$ 400,00 sujetos a descuentos de Ley a cargo de la contratante, respectivamente en este momento por las nuevas funciones que deberían cumplir,

Que el Juzgado de Faltas local entendería en todas las causas contravencionales emanadas de las Actas de Infracción, sean a normas de tránsito, bromatología, comercio, etc.- debiendo atender personalmente las audiencias a que de lugar dichas actas en la sede local del mismo, en el horario de lunes a viernes y de 8,00 a 11,00 horas,

Que a los fines de compensar los gastos de funcionamiento del Juzgado de faltas, la proponente ofrece reconocer a esta Municipalidad el 20% del monto de las multas efectivamente percibidas, en los tramites que haya mediado intervención del juzgado de faltas,

Que las notificaciones a las personas con domicilio en el ámbito territorial de Gobernador Mansilla , se deberán practicar con personal de aquella municipalidad y/o con funcionarios policiales de dicha localidad,

Que resulta por tanto necesario autorizar al Dpto. ejecutivo a celebrar un convenio con la referida Municipalidad, con el sentido, alcance y extensión señalados en los considerádoos precedentes y modificar la Ordenanza 982 de creación de la Justicia de Faltas, en su Art. 10º) en cuanto limita su jurisdicción al juzgamiento de faltas, infracciones y contravenciones que se cometen en el Municipio de Rosario del Tala, extendiéndose al Ejido de la Municipalidad de Gobernador Mansilla, no siendo necesario modificar el Art. 1º) de la Ordenanza 1.223 por cuanto queda comprendido en la norma citada, por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Autorizar al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Municipalidad de Gobernador Mansilla, a los fines de extender la jurisdicción del Juzgado de Faltas de esta Ciudad a aquella localidad, con el alcance explicitado en los considerádoos precedentes.-

**ARTICULO 2º):** Modificar el Artículo 10º) de la ordenanza N° 982 dictada el 31 de Agosto de 2000, agregándole al final “ por convenios que extiendan su jurisdicción, celebrados con otros municipios del Departamento Tala”.

-  
**ARTÍCULO 3º):** Comuníquese, etc.- dado Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-